

Publicación	Expansión General, 1
Soporte	Prensa Escrita
Circulación	36 629
Difusión	23 452
Audiencia	117 000

Fecha	16/06/2023
País	España
V. Comunicación	39 480 EUR (42,786 USD)
Tamaño	18,44 cm² (3,0%)
V.Publicitario	2109 EUR (2286 USD)



Guía del Estatuto del Becario para empresas y universidades

Así es la nueva regulación de los becarios

ULTIMO ACUERDO DE TRABAJO CON LOS SINDICATOS DE LA LEGISLATURA/ La norma limita los horarios de los becarios en las empresas. También obliga a los empleadores a compensar todos los gastos de los estudiantes por su labor y a pagar la Seguridad Social.

M.Valverde, Madrid
El Gobierno y los sindicatos CCOO y UGT firmaron ayer el *Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa*, también conocido como el *estatuto del becario*. Después de catorce meses de negociaciones, las patronales CEOE y Cepyme decidieron no participar en el acuerdo porque, en su opinión, la futura norma introduce mucha rigidez en la gestión de este tipo de empleados y, además, no es el momento adecuado para hacer un acuerdo que supone una nueva norma, como un Real Decreto Ley. Es decir, con las Cortes disueltas y a la espera de las elecciones generales del 23 de julio que, según las encuestas, pueden cambiar el Gobierno. En todo caso, las preguntas y respuestas más importantes del *estatuto del becario* son las siguientes:

• **¿Qué es el 'estatuto del becario'?** Es la norma, que se convertirá en Real Decreto Ley, por la que el Gobierno quiere regular las prácticas no laborales en las empresas. También en las administraciones. Visto de otra manera, es el proceso de formación de los estudiantes universitarios y de formación profesional en el que deben plasmar en la práctica la teoría que aprenden en el centro académico.

• **¿Cuál es el objetivo de fondo de la norma?** El Gobierno y los sindicatos quieren reducir o terminar con el fraude que algunas empresas, administraciones y otros centros hacen al emplear a los jóvenes. Y, por esta razón, la norma tiene muchas medidas destinadas a cumplir con este objetivo.

• **¿Cuál es el ámbito de aplicación?** Por ejemplo, la formación práctica con tutor en las empresas y organismos vinculada a la obtención de grados de la formación profesional. Lo mismo, pero para la formación vinculada a las enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo. La norma también pretende regular las prácticas no laborales relacionadas con las especialidades formativas del sistema nacional de empleo. Además, la norma también regula las prácticas académicas externas de las universidades, como las curriculares, que están dentro del plan de



ACUERDO SOBRE EL 'ESTATUTO DEL BECARIO' SIN LA CEOE La vicepresidenta segunda, Yolanda Díaz, y los secretarios generales de CCOO, Unai sordo, y de UGT, Pepe Álvarez, firmaron ayer el último acuerdo social de la legislatura, con la ausencia de la patronal CEOE, que rechaza el contenido y el momento escogido de elecciones.

estudios, y las extracurriculares. Estas últimas son aquellas que tienen los mismos fines de las curriculares, no forman parte del plan de estudios, pero guardan una relación directa con los estudios cursados. Su objetivo "es aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica". Las prácticas extracurriculares tienen un carácter voluntario, pero, según el Gobierno y los sindicatos, son la fuente del mayor nivel de fraude. Por esta razón, tanto en estas prácticas como en las extracurriculares la norma pone límites al trabajo de los estudiantes en las empresas.

• **¿Cuántos becarios puede tener una empresa?** No se puede superar el 20% de la plantilla. No obstante, hay otra cláusula que permite a las empresas pequeñas tener dos becarios, al margen de la plantilla. Por ejemplo, a las microempresas, de menos de diez trabajadores. También a los autónomos con asalariados.

• **¿Cuáles son los límites impuestos al horario de las prácticas?** Por ejemplo, las prácticas extracurriculares desarrolladas durante los estudios de grado, maestría universitaria o, en su caso, doctorado, no pueden superar las 480 horas. Hasta ahora eran 900 horas. O también el 15% de las horas recogidas en los créditos necesarios para obtener la formación. En las prácticas curriculares desarrolladas durante los mismos estudios las horas no pueden superar el 25% del tiempo estimado dentro de los créditos para obtener la titulación. Las prácticas durarán tres meses salvo que el convenio establezca otro calendario.

• **¿Cuándo puede entender la empresa que está incurriendo en fraude con las prácticas, porque hay relación laboral normal con el estudiante?** Cuando las prácticas en la empresa no respeten los límites mencionados en el apartado anterior. O, en todo caso, cuando el empleado en formación sustituya la

labor de un trabajador normal de la empresa, con sus funciones y responsabilidades. O, cuando el estudiante desarrolle una labor que no tenga nada que ver con el plan de su formación. En cualquier caso, para desarrollar las prácticas la empresa tendrá que tener el convenio correspondiente de cooperación con un centro formativo autorizado.

• **¿Está la empresa obligada a pagar un salario al becario?** No, si no lo recoge el convenio de la empresa, el acuerdo de la misma con el centro de la formación, la universidad o el ministerio correspondiente con el centro de formación. En todo caso, si hay que pagar la Seguridad Social al trabajador.

• **¿Tiene bonificación la cotización de la Seguridad Social de los estudiantes en la empresa?** Sí, del 95% de la cotización, a partir del próximo 1 de octubre.

• **Entonces, ¿el trabajador en prácticas sale casi gratis a**

la empresa? No. La empresa deberá compensar al joven empleado por todos los gastos que pueda tener en el desempeño de su trabajo. Por ejemplo, por la alimentación, el transporte, los gastos de viaje, el alojamiento o el aparcamientos, entre otros. No obstante, la empresa no estará obligada a abonar dichos gastos si hay otras becas o ayudas que los cubran. En todo caso, el trabajo no puede costarle nada al empleado.

• **¿Tiene que pagar el estudiante a las empresas o el centro de formación por sus prácticas o maestrías?** No. El *estatuto del becario* dice: "El acceso a la formación práctica en el ámbito de la empresa no podrá suponer el abono de cuantía o contraprestación alguna por parte del estudiante". Se pone fin al negocio de las maestrías exigidas en los planes de estudio.

• **¿Cuál es el régimen de vacaciones y descansos del becario?** Tiene derecho a los mismos descansos, incluidos

días festivos y vacaciones, que regule la legislación vigente y el convenio colectivo aplicado a la empresa. Además, la empresa no podrá hacer la formación del estudiante en horario nocturno ni a turnos, a no ser que lo exija la naturaleza de la actividad. La actividad formativa tampoco podrá realizarse una vez que se ha superado el horario previsto en el plan de enseñanza. Además, la formación telemática o en línea no podrá superar el 50% de la duración prevista, salvo que lo permita la normativa vigente o se recoja dicha posibilidad en los planes de estudios correspondientes.

• **¿Cuáles son las sanciones para las empresas o los centros por incumplimiento del estatuto?** Será muy grave cuando la empresa transgrede, por discriminación, los derechos fundamental de la persona recogidos en la Constitución. Según el nivel de la gravedad, la horquilla de la cuantía puede estar entre los 7.501 y 225.000 euros. La sanción por infracción grave tendrá una multa comprendida entre los 751 y los 7.500 euros. Las multas por incumplimientos de nivel leve tendrán una horquilla de entre 70 y 750 euros. Es importante tener en cuenta que, entre los criterios que debe aplicar la Inspección de Trabajo para fijar la sanción, como circunstancias que puedan agravar o atenuar la graduación de la sanción, figuran, entre otros, la cifra de negocios, el número de trabajadores de la misma y, naturalmente, el número de beneficiarios en su caso.

• **¿Cuándo entra en vigor el 'estatuto del becario'?** En realidad puede haber problemas para que un día entre en vigor. En primer lugar, porque el Real Decreto Ley debe recorrer ahora la tramitación interna de la administración. Y hay algunos ministerios del PSOE que han puesto problemas a la misma. Por ejemplo, el Ministerio de Economía, que encabeza la vicepresidencia primera, Nadia Calviño. En segundo lugar, el Ministerio de Educación de Pilar Alegria, que no está de acuerdo con el aspecto plenamente laboral que se ha dado a la norma. Además, el Real Decreto debería ir a la Diputación Permanente del Congreso y, por el momento, el Gobierno no tiene la mayoría de la misma.